

**Ord. 2021-00512**

Informe Secretarial. Bogotá D.C., trece (13) diciembre de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria instaurada por MARIA DEL FLOR CASTIBLANCO BUITRAGO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPESIONES correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno con 59 folios que contiene los anexos, se radicó con el No. 110013105029**20210051200**.

La secretaria,

**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, una vez revisado el escrito de demanda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., y en concordancia con el Decreto 806 de 2020, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. El poder allegado no cuenta con presentación personal o no se evidencia que haya sido otorgado por medio de mensaje de datos, esto último en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. En lo relacionado con las pruebas documentales que aduce como prueba se encuentra:
  - El Registro Civil de Defunción aportado no es legible.
  - La copia del Registro Civil de Matrimonio allegada como prueba no es legible.
  - La copia de la cédula de ciudadanía y el Registro Civil de Nacimiento de la señora María del Flor Castiblanco Buitrago, no se encuentran relacionadas en el acápite de pruebas documentales.
  -

En consecuencia, **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos de que tratan los artículos 25 y 26 del CPT y de la S.S., se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T y SS, para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de **RECHAZO**.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

<p>JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ</p> <p>Hoy, 16 de diciembre de 2021</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 220</p> <p>CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria</p>
--

